Sesion 15.ª estraordinaria en 22 de Noviembre de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Ministro de Guerra se acuerda preferencia para los proyectos sobre residencia del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso i sobre fijacion de las fuerzas del Ejército i Armada para el año 1895. —Se desechan dos indicaciones del señor Robinet: una para dar preferencia a un proyecto relativo a la reconstruccion de la Escuela Normal de Preceptoras i la otra para celebrar sesion al dia siguiente.—Igualmente es desechada una indicacion del señor Diaz Besoain para dar preferencia en todas las sesiones al proyecto sobre transformacion de Santiago.—Se aprueba una indicacion del señor Yáñez para seguir discutiendo, hasta su conclusion, el proyecto sobre transformacion de Santiago, dejando para el último los artículos que ha propuesto Su Señoría referentes a desagües, pavimentacion e hijiene a fin de considerarlos conjuntamente con un proyecto presentado por la Comision de Hacienda que trata de las mismas materias.—El señor Gazitúa recomienda a la Comision de Hacienda el despacho de un proyecto sobre marcas de fábricas.—Se aprueban los proyectos sobre residencia del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso i sobre fijacion de las fuerzas del Ejército i Armada para 1895.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto sobre transformacion de Santiago.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con que remite la Memoria del Departamento de su cargo.

Nota del señor Gazitúa con que acompaña diversos antecedentes acerca de un proyecto sobre marcas de fábricas.

Informe de la Comision de Hacienda sobre un proyecto relativo al servicio de desagües en Santiago.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 14.ª estraordinaria en 20 de noviembre de 1894. —Presidencia de los señores Bannen i Valdes Valdes.—Se abrió a las 3 hs. 30 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Campino, Eduardo
Campo Máxime, (del)
Correa S., Juan de Dios
Corvalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Javier
Ferrada, Manuel Francisco
Gazitúa B., Abraham
González E., Nicolas
Herboso, Francisco J.
Irarrázaval, Cárlos
Ibáñez, Maximiliano
Lámas, Alvaro
Mac-Iver, David
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Valdes Cuevas, J. Florencio
Vázquez, Erasmo
Verdugo, Agustin
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro
i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De cuatro oficios del Honorable Senado:

a) Con el primero acompaña un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos en la reconstruccion de un edificio destinado a la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago.

A Comision de Educacion.

b) Por el segundo trascribe un proyecto de lei que permite, por el término de un año, la residencia de cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional.

A Comision de Guerra.

c) Con el tercero remite un proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra para 1895.

A Comision de Guerra.

d) I con el último comunica que ha elejido a los señores don Agustin Edwards i don Fernando Lazcano para Presidente i vice-Presidente.

Se mandó acusar recibo i archivar.

2.° De una nota de los señores Valdes Valdes, Besa i Yáñez en la que hacen renuncia de los cargos de miembros de la Mesa directiva.

3.° De los presupuestos de las municipalidades de Tierra Amarilla i de Chépica.

4.° De un oficio de la Municipalidad de Santa Cruz en el que pide el favorable despacho del proyecto de lei aprobado por el Senado que crea el departamento de Santa Cruz en la provincia de Curicó.

A sus antecedentes.

5.° De una nota de la Municipalidad de la Rinconada del Parral con la que trascribe un informe

aprobado por la comision de caminos i pide se dicte una lei que declare de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de tres caminos.

Para las sesiones ordinarias.

6.° De una solicitud de don Francisco Coral C., en la que pide se le devuelvan los documentos acompañados a una solicitud que presentó su finado padre, don Francisco Coral, en 1890.

Por acuerdo unánime de la Cámara se pasó a tratar de la renuncia de los señores Valdes Valdes (Presidente), Besa (primer vice-Presidente) i Yáñez (segundo vice-Presidente).

Cerrado el debate, no fué aceptada la renuncia por unanimidad.

Entrando en la órden del dia se pasó a tratar de los artículos del proyecto sobre trasformacion de Santiago, que habian quedado para segunda discusion. A indicacion del señor Silva Cruz se acordó continuar discutiendo los demas artículos del proyecto i volver, una vez terminados, a la segunda discusion de los que quedaren pendientes.

Se dió por aprobado el artículo 20.

En la discusion del artículo 21 usaron de la palabra los señores Díaz, Montt, Walker, Ibáñez, Herboso, Edwards don Eduardo, Alfonso, Vial, Gazitúa, Silva Cruz i Salinas, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Díaz para que se diga en el inciso primero «las municipalidades» en vez de «la Municipalidad», i en el inciso segundo «la Municipalidad respectiva» en lugar de «la Municipalidad.»

Por el señor Montt para agregar al inciso primero la frase: «o cuando las municipalidades lo acuerden.»

Por el señor Edwards don Eduardo para agregar a la frase propuesta por el señor Montt la siguiente: «por los dos tercios de sus miembros.»

Por el señor Gazitúa para que en el inciso primero, con la indicacion del señor Montt, se diga: «a medida que los propietarios construyan, reconstruyan i cuando las municipalidades lo acuerden.»

Por el señor Ibáñez para agregar al artículo el siguiente inciso: «La Municipalidad podrá suspender las disposiciones de este artículo cuando no se trate de casos de espropiacion urjente.»

Por el señor Silva Cruz para que la frase final del inciso 1.° «a medida que los propietarios, etc.», se redacte así: «cuando los propietarios soliciten el permiso a que se refiere el artículo 14.»

El artículo i las indicaciones quedaron para segunda discusion a pedido del señor Edwards don Guillermo.

En el artículo 22 el señor Montt hizo indicacion para que se redactara así: «Acordada por la Municipalidad la espropiacion de una estension de terreno, en conformidad a los artículos anteriores, la notificará a los propietarios, quienes tendrán un plazo de seis meses para la entrega del terreno.»

El señor Díaz hizo tambien indicacion para que despues de la frase «la notificará a los propietarios», se diga: «para que dentro de los treinta dias siguientes a la notificacion, procedan a la fijacion del precio, conforme a las reglas establecidas en el artículo 23.»

Quedaron el artículo i las indicaciones para segunda discusion.

En el artículo 23 el señor Montt hizo indicacion para que a la primera parte, despues de la frase: «i el interesado», se agregara: «tomando por base el estado en que los terrenos se encontraban en el dia de la notificacion.» Tambien hizo indicacion para que la segunda parte del artículo dijera: «Si no hubiere acuerdo, se procederá en la forma prescrita por la lei de 17 de julio de 1857.»

El señor Díaz formuló indicacion para que se agregara la palabra «respectiva», despues de la frase «la Municipalidad.»

Quedó todo para segunda discusion.

El artículo 24 fué desechado con un voto en contra.

El artículo 25 se aprobó por asentimiento tácito.

Puesto en discusion el artículo 26 usaron de la palabra los señores Walker, Alfonso, Díaz, Gazitúa, Edwards don Guillermo i Salinas.

El señor Edwards don Guillermo hizo indicacion para que se suprimiera la segunda parte de este artículo, que quedaria así:

«Art. 26. La Municipalidad podrá vender en subasta pública los terrenos que hubiere adquirido, en conformidad al artículo anterior.»

Quedó para segunda discusion.

En el artículo 27 se hizo indicacion por el señor Montt para que dijera:

«Art. 27. Para efectuar el pago de las espropiaciones a que diere lugar esta lei, la Municipalidad emitirá bonos.»

El señor Díaz Bescain propuso que el artículo se redactara así:

«Art ... La Municipalidad deudora emitirá bonos con los intereses i amortizacion que ella misma acordare, i los venderá en licitacion pública para efectuar el pago de las espropiaciones a que diere lugar la presente lei.

La Municipalidad podrá hacer amortizaciones estraordinarias cuando lo estime conveniente.»

El señor Gazitúa hizo indicacion para que el inciso final dijera: «La Municipalidad podrá hacer conversiones i amortizaciones, etc.»

A pedido del señor Herboso quedaron el artículo i las indicaciones para segunda discusion.

El señor Yáñez propuso se discutiera como título V, pasando el V del proyecto a ser VI, el siguiente:

TÍTULO V

Desagües, pavimentacion e hijiene

Art. 29. La Municipalidad procederá, dentro del término de tres años, a iniciar o contratar la construccion de alcantarillas para el servicio de desagües en la ciudad.

Art. 30. Los propietarios de inmuebles situados dentro del barrio en que dichos desagües se construyan, i a medida que éstos se entreguen al servicio, tendrán las siguientes obligaciones:

1.ª Instalar a su costa las cañerías de desagüe i de agua potable i demas aparatos necesarios para el buen servicio dentro de sus propiedades.

La Municipalidad proporcionará a los interesados los materiales a precio de costo;

2.ª Someterse a la inspeccion que de estos servicios

debe practicar la autoridad local i el Consejo de Hijiene;

3.ª Cegar dentro de sus propiedades el cauce de las actuales acequias i los pozos destinados a escusados; i

4.ª Pagar el derecho establecido en el artículo 33.

Art. 31. La Municipalidad hará por su cuenta las instalaciones a que se refiere el número 1.º del artículo que precede en aquellas propiedades que valgan ménos de cinco mil pesos segun el último avalúo municipal i cuyos dueños no tengan recursos para ejecutar el trabajo, previa calificacion de insolvencia por la junta de alcaldes.

La Municipalidad hará tambien dichas instalaciones por cuenta de los propietarios que a juicio de la misma junta no se encuentren en la situacion anterior, pero que carezcan de medios actuales para ejecutar el trabajo.

En este caso los propietarios quedarán obligados a pagar el costo de la obra con intereses del seis por ciento en un plazo que no podrá bajar de un año ni exceder de cinco.

La cantidad que la Municipalidad invierta en los casos de este artículo, le será pagada de una sola vez cuando la propiedad transfiera de dominio a otro título que no sea el de herencia a favor de asignatarios forzosos.

Art. 32. Para la ejecucion del trabajo de alcantarillado, la Municipalidad podrá contraer un empréstito especial por el valor del costo de la obra, segun los presupuestos formados al efecto.

Art. 33. Para servir esta deuda i mantener el servicio de desagües, la Municipalidad podrá exijir por el uso de las alcantarillas un derecho que no exceda del uno por mil sobre el valor de la propiedad, el cual se cobrará conjuntamente con la contribucion sobre bienes inmuebles.

Art. 34. En la parte de la ciudad en que se instale el servicio de alcantarillas, será de cargo de la Municipalidad el barrido i aseo de las calles.

Art. 35. La Municipalidad podrá hacer obligatorio el adoquinado i la construccion de aceras de asfalto, loza u otros materiales, ejecutado en conformidad a los acuerdos municipales, en las calles i avenidas comprendidas entre los límites que a continuacion se espresan, quedando éstos tambien incluidos:

Por el sur.—Avenida Sur, calle de Colchagua, Avenida Viel, Avenida Tupper hasta Padura, tomando la Avenida Sur hasta la calle de la Esposicion;

Por el oriente.—Avenida Oriente;

Por el norte.—Avenida Sur del Mapocho; siguiendo la orilla del rio hasta Matucana;

Por el poniente.—Avenida Matucana, calle de la Esposicion hasta unirse con la Avenida Sur.

Se comprenderá tambien en el área a que se refiere el inciso 1.º de este artículo las siguiente calles: Recoleta, Cañadilla, Rosario, San Diego hasta la de Franklin, ésta hasta la de Santa Rosa i la calle de Magallanes.

Art. 36. Podrá asimismo la Municipalidad acordar esos trabajos en las demas calles que no se hallen comprendidas en los límites indicados en el artículo anterior, siempre que lo soliciten, a lo ménos, dos tercios de los vecinos propietarios de cada cuadra.

Art. 37. La tercera parte del costo de estos trabajos será pagada, la primera vez, por la Municipalidad, i el resto por los vecinos en toda vía pública cuyo ancho no exceda de quince metros, siendo sienpre de cuenta esclusiva de la Municipalidad el pago de la parte del mayor ancho que la calle o avenida tuvieren.

Art. 38. Es aplicable a la pavimentacion lo dispuesto en el artículo 30 de la presente lei.

Art. 39. En las mismas condiciones fijadas en los artículos anteriores, será obligatorio el pavimento con piedra de rio i solera de piedra en as aceras, para las vías públicas no comprendidas en el artículo 35.

Art. 40. La conservacion del pavimento en el centro de las vías públicas será de esclusivo cargo de la Municipalidad, i la de las aceras solo de los propietarios.

Art. 41. Se prohibe dentro de los límites urbanos la construccion de edificios de techo pajizo.

Los conventillos con patio comun i los barrios i habitaciones para obreros i jente pobre solo podrán construirse en la forma i condiciones que la Municipalidad determine por medio de las ordenanzas dictadas al efecto i no podrán ser habitados sino previo informe del Consejo de Hijiene.

Art. 42. Todo local, habitacion o establecimiento industrial que por estrechez, humedad, contajio de enfermedad, falta de aire, de luz, de agua potable o desagües, por defectos de construccion ú otros análogos, o por inobservancia de las ordenanzas i reglamentos sanitarios no pueda ser ocupado sin grave ni manifiesto peligro de la salud de sus moradores c del vecindario, será declarado insalubre i se prohibirá su ocupacion total o parcial a peticion o previo informe del Consejo de Hijiene.

Art. 43. La Municipalidad, en vista del informe que precede i de los antecedentes que en cada caso se produzcan, resolverá:

1.º Los locales e industrias que deban ser declarados insalubres total o parcialmente;

2.º Las obras de saneamiento que deban ejecutarse en cada caso por el dueño del local o industria declarada insalubre i los servicios de aseo que sean indispensables conforme a las ordenanzas i reglamentos sobre la materia. En el acuerdo municipal se fijará igualmente un plazo para la terminacion de dichas obras; i

3.º Los locales e industrias que no sean susceptibles de saneamiento.

Art. 44. Las resoluciones de la Municipalidad se publicarán en un diario del departamento i se comunicarán por secretaría a los interesados en el plazo de ocho dias, quedando encargado de velar por su cumplimiento en la forma acordada, el primer alcalde o el que haga sus veces.

Art. 45. Siempre que un local o industria hayan sido declarados no susceptibles de saneamiento o no se hubieren ejecutado en el plazo fijado las obras de saneamiento acordadas en conformidad al artículo 43, el alcalde prohibirá que sea habilitado u ocupado en el uso para el cual hubiere sido declarado insalubre, miéntras no desaparezca la causa que producia la

insalubridad o no se hayan ejecutado las obras indispensables para evitarla.

Art. 46. A peticion de los vecinos que se sintieren perjudicados, podrá el alcalde hacer desocupar los locales que se destinaren a objetos contrarios a la moral, a la salubridad o seguridad del vecindario.

Art. 47. La Municipalidad dictará las ordenanzas i reglamentos que exija el cumplimiento de las disposiciones de la presente lei, pudiendo cobrar administrativamente i gravar con intereses i costas las cantidades que se le adeudaren por el impuesto en ella establecido.

Suscitóse un debate en el cual usaron de la palabra los señores Gazitúa, Walker Martínez, Alfonso i Silva Cruz.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 21 de noviembre de 1894.—Tengo el honor de poner en manos de V. E. la Memoria que el Departamento de mi cargo presenta al Congreso Nacional en el presente año.

Dios guarde a V. E.—*M. A. Prieto.*»

2.° De la siguiente nota:

«Honorable Cámara:

Tengo el honor de acompañar algunos antecedentes relativos al proyecto que he presentado a fin de reformar la lei de marcas comerciales de noviembre de 1874. La Cámara verá, por los documentos que trascribo, que la reforma propuesta es un vehemente anhelo de todas las instituciones representativas del comercio i de la industria del pais.

No dudo que la Cámara, cuya mision consiste en consultar i conservar incólumes los intereses públicos, prestará oido a la aspiracion verdaderamente nacional que traduce mi proyecto sobre marcas, i que se servirá sancionarlo en el presente período de sesiones, ya que está incluido en la convocatoria.

Paso ahora a trascribir los informes que se han servido dar sobre mi proyecto las sociedades de Fomento Fabril, Cámara de Comercio de Valparaiso, i Cámara de Comercio Francesa de Santiago; informes que no hacen sino interpretar el deseo unánime del comercio honrado de toda la República.

Dicen estos informes:

«Santiago, 3 de octubre de 1894.—Mui señor mio:—El Consejo Directivo de la Sociedad ha tomado en consideracion el proyecto que Ud. ha presentado a la Honorable Cámara de Diputados sobre reforma de nuestra lei de marcas de fábrica i de comercio.

La necesidad de la medida que consulta la idea que ha movido a Ud., ha sido apreciada *desde tiempo atras* por la Sociedad, i por este motivo no puede ménos que aplaudir los propósitos de Ud.

Sin entrar al exámen de la parte reglamentaria del proyecto de Ud., la Sociedad estima que las medidas principales que propone, consultan las garantías necesarias para asegurar a los fabricantes nacionales la propiedad de sus marcas, i juzga, en consecuencia, oportuno i conveniente que ellas se incorporen a nuestra lejislacion.

Con sentimiento de distinguida consideracion, quedo de Ud. atento i obsecuente servidor.—D. MATTE, presidente.—*J. Pérez Canto*, secretario.—Al señor Abraham Gazitúa.—Presente.»

«Cámara de Comercio.—Valparaiso, 23 de octubre de 1894.—Señor don Abraham Gazitúa.—Santiago.—Mui señor nuestro: La Cámara de Comercio tiene el honor de poner en su conocimiento el informe siguiente, de la comision especial de su seno, sobre la conveniencia de reformar cuanto ántes la lei de marcas de noviembre de 1874 i el proyecto de reforma sometido por Ud.

La lei de marcas de noviembre de 1874 no basta ya a resguardar los lejítimos intereses del comercio i de la industria contra las usurpaciones del fraude.

Hemos estudiado con detenimiento el proyecto del señor Gazitúa, i penetrada de la eficaz proteccion que las medidas contempladas en él prestarán al comercio i a la industria honrada, nos atrevemos a recomendar que la Cámara de Comercio lo apoye en debido tiempo.

La lei de 1874 no ha ofrecido en la práctica amparo alguno a los derechos vulnerados de los dueños de marcas; ántes bien, por la ambigüedad de sus disposiciones ha permitido que se usurpen, por medio de la inscripcion incondicional en el rejistro, marcas acreditadas a fuerza de largos i constantes desvelos.

La prueba mas evidente de lo que venimos afirmando está en el éxito desfavorable que siempre han obtenido ante la autoridad judicial, las reclamaciones reivindicatorias de marcas jenuinas, imitadas, adulteradas o usadas fraudulentamente. Dadas las facilidades que brinda la lei actual a los imitadores dolosos, ha desaparecido casi la confianza que el público consumidor prestaba a ciertos distintivos comerciales, i la sofisticacion *de productos alimenticios*, sobre todo, ha llegado a practicarse en grado tal, que realmente existen por esa causa grandes peligros para la salubridad pública. De todas maneras, la propiedad de las marcas está garantida por la Constitucion del Estado, que dispone que nadie puede ser privado de todo o parte de sus bienes; i la marca de fábrica, de industria o de comercio, es un bien individual como cualquier otro.

Creemos que el proyecto del señor Gazitúa, concienzudamente calculado para devolver a cada cual lo que le corresponde i mantenerlo en el goce incontestable de su propiedad, en materia de distintivos comerciales o industriales, hará un servicio positivo al gremio industrial i mercantil, favoreciendo tambien, indirecta pero *eficazmente, el derecho del consumidor a no ser engañado o perjudicado.*»

Cumpliendo con el acuerdo de la Cámara de Comercio de poner en su conocimiento el anterior informe, me es grato suscribirme de Ud. A. i S. S.—*Gmo. R. Henderson*, presidente.—*Rejelio C. Arauco*, por el secretario.»

«Cámara de Comercio Francesa.—Santiago de Chile, 30 de octubre de 1894.—Mui señor nuestro: Como se lo decíamos en nuestra carta fecha 5 del mes de setiembre último, i despues de un concienzudo i minucioso exámen, hemos encontrado su proyecto de lei sobre marcas de fábrica *en todo conforme con nuestras ideas*, i aprovechamos esta oportunidad para felicitarlo sobre esta patriótica iniciativa.

La única insinuacion que nos permitimos hacerle

es la relativa a la obligacion de una marca comercial (para las mercaderías de esportacion) para evitar las *adulteraciones, los fraudes i la mala fé* que tantos daños han hecho a los productos chilenos en los mercados del estranjero.

Con sentimiento de alta consideracion, nos suscribimos de Ud. atentos i SS. SS.—El presidente, *E. Humbert.*— El secretario, *L. Moock.*—Señor don Abraham Gazitúa, Santiago.»

Santiago, 20 de noviembre de 1894.—*Abraham Gazitúa.*

3.° Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto del mensaje de S. E. el Presidente de la República con el cual remite dos proyectos de la Ilustre Municipalidad de Santiago, que tienen por objeto hacer obligatorio en la ciudad el servicio de desagües por el sistema de aleantarillas i la pavimentacion de las calles i aceras; i es de opinion que la Honorable Cámara debe prestarles su aprobacion modificándolos en la forma siguiente:

Art. 1.° Es obligatorio en la ciudad de Santiago el uso esclusivo de los desagües por alcantarillas que la Municipalidad de Santiago inicie dentro del término de tres años.

Art. 2.° Los propietarios instalarán a su costa dentro de sus propiedades las cañerías necesarias para el uso de los desagües.

Art. 3.° La Municipalidad proporcionará los materiales a precio de costo a los propietarios; i si éstos no ejecutaren los trabajos en los plazos fijados, la Municipalidad los hará ejecutar por cuenta de ellos.

Art. 4.° A los propietarios cuyas heredades valiesen ménos de cinco mil pesos, en conformidad al avalúo practicado para los efectos del artículo 34 de la lei de 22 de diciembre de 1891, i que fueren insolventes, se concederá un plazo hasta de diez años para efectuar el pago, quedando hipotecada la propiedad en garantía de la deuda.

El plazo se reputará vencido cuando la propiedad cambie de dominio por otro título que no sea el de herencia a favor de un asignatario forzoso.

La insolvencia será calificada por la Comision de Alcaldes.

Art. 5.° Para atender al servicio de desagüe, la Municipalidad podrá aumentar hasta en uno por mil la cuota del impuesto sobre haberes inmuebles.

Dicho impuesto se hará efectivo a medida que los interesados entren en el uso de los desagües.

Art. 6.° Dentro de los límites urbanos de Santiago, los propietarios están obligados por una sola vez a la construccion de veredas i a la pavimentacion de las calles con adoquin u otro material que la Municipalidad acuerde.

El gravámen de los propietarios no podrá exceder de veinte pesos por cada metro corrido del frente que la propiedad tenga a las calles cuando éstas sean adoquinadas, i de seis pesos si fueren pavimentadas con piedra de rio.

A los propietarios insolventes se les aplicará la disposicion del artículo 4.°.

Sala de la Comision, Santiago, 21 de noviembre de 1894.—*Pedro Montt.—Manuel Salinas.—E. Edwards.—Cárlos T. Robinet,* Diputado por Copiapó. —*Francisco Herboso.*

4.° De dos solicitudes:

Una de numerosos vecinos de la Municipalidad de Chépica, en que piden se apruebe el proyecto de lei que crea el departamento de Santa Cruz, i hacen observaciones para que se tengan presentes al determinar cuál debe ser la capital de dicho departamento.

I la otra de don Guillermo Lawrence, en que pide permiso i otras concesiones para construir un ferrocarril entre la bahia de San Vicente i el ferrocarril del Estado en Talcahuano, en el punto denominado «Estacion del Arenal.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable Ministro de Guerra me ha pedido la palabra para ántes de la órden del dia. Puede el señor Ministro usar de ella.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra i Marina).—Voi a usar de la palabra, sencillamente para pedir a la Cámara se sirva acordar preferencia para dos proyectos que se encuentran sobre la Mesa i que han sido ya aprobados por el Senado.

Uno tiene por objeto autorizar la permanencia de fuerzas del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso i diez leguas a la redonda.

El otro es el que fija el monto de la fuerza de mar i tierra que debe mantenerse en pié en el año próximo.

Rogaria a la Cámara que acordara discutir estos proyectos en la órden del dia de esta sesion, porque está por vencerse el plazo de las leyes anteriores sobre estas mismas materias. El 26 del presente espira dicho plazo, i revisten, por consiguiente, los proyectos a que me he referido, gran urjencia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion de preferencia formulada por el honorable Ministro de Guerra.

El señor ROBINET.—Desearia saber, señor Presidente, si ha llegado ya del Senado el proyecto que autoriza al Ejecutivo para invertir la cantidad de 250,000 pesos en la reconstruccion de la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El señor Secretario me dice que se dió cuenta en la sesion anterior del oficio de la otra Cámara en que remite aprobado el proyecto a que se refiere Su Señoría.

El señor ROBINET.—Ruego a la Honorable Cámara que acuerde eximir del trámite de Comision i discuta ántes de la órden del dia, el Mensaje del Presidente de la República con el que remite un proyecto de lei, ya aprobado por el Honorable Senado, que concede la suma de 250,000 pesos para construir el edificio de la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago, que fué destruido por voraz incendio en el mes de junio último.

Los planos i presupuestos para el nuevo edificio han sido formados por la Direccion de Obras Públicas i han sido aprobados por una Junta que, por encargo del Gobierno, hizo de ellos un prolijo estudio.

El proyecto es urjente, porque si no se aprovecha

el verano, que es la estacion mas propicia para los trabajos, la construccion puede sufrir sensibles tardanzas.

Todavia hai otra circunstancia que aconseja proceder con rapidez en el despacho de este negocio.

La Escuela Normal de Preceptoras se halla instalada provisionalmente en una casa de la Alameda, que se piensa adquirir para Liceo de Niñas. El local es estrechísimo para contener el número de alumnas de la Escuela Normal, i urje que tengan un local propio, desahogado, como era el que ántes tenian.

He aquí, señor, los motivos que me mueven a rogar a la Cámara que acepte la indicacion que me ha oido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Diputado por Copiapó.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Vichuquen.

El señor DIAZ BESOAIN.—La he pedido, señor Presidente, con el objeto de modificar la indicacion que acaba de formular el honorable Diputado por Copiapó, en el sentido de que la Cámara continúe ocupándose en la discusion del proyecto sobre trasformacion de Santiago, incluyendo en él las indicaciones formuladas en la sesion anterior por el señor Yáñez, hasta que sea despachado.

Considero, señor, que por ahora no podemos discutir otro negocio de mayor importancia al del proyecto que ha venido ocupando la atencion de la Cámara en sus últimas sesiones. Una vez que hubiéramos terminado con este asunto, podríamos ocuparnos en la discusion del proyecto a que se ha referido el honorable Diputado por Copiapó.

El señor ROBINET.—Me atreveria a rogar al honorable Diputado por Vichuquen que retire la enmienda que ha hecho a mi indicacion.

Yo, como Su Señoría, comprendo la importancia que tiene el proyecto sobre transformacion de Santiago i lo he apoyado; pero el proyecto, cuya preferencia he pedido, es mui sencillo, pues se trata de la construccion de un edificio que es verdaderamente indispensable, i para el cual se han formado ya los planos que han sido aprobados por la Direccion de Obras Públicas.

Por lo demas, si Su Señoría insiste en su modificacion, que le ruego nuevamente retire, no pediria la exencion del trámite de Comision porque para ello es necesario que haya unanimidad.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Nó, señor Diputado; habria que votar la indicacion de Su Señoría.

¿La indicacion del honorable Diputado por Vichuquen es para que no se apruebe la del honorable Diputado por Copiapó?

Creo que ésta no es una verdadera indicacion.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo he modificado la indicacion del señor Robinet en el sentido de que pase a Comision el proyecto a que ella se refiere i para que la Cámara continúe ocupándose en la discusion del proyecto sobre transformacion de Santiago.

Siento no acceder a la peticion del honorable Diputado por Copiapó, por quien tengo mucha simpatía.

El señor ROBINET.—Yo desearia que Su Señoría me probara prácticamente la simpatía que me tiene, accediendo a la peticion que le he hecho.

El señor DIAZ BESOAIN.—Nó, señor Diputado; porque el honorable Ministro de Guerra ha pedido preferencia ya para dos proyectos i, si vamos poco a poco acordando preferencias, llegarán los presupuestos sin que hayamos terminado la discusion del proyecto relativo a Santiago.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La observacion que hace poco iba a formular, está confirmada por las palabras de Su Señoría, que pide que no se acepte la indicacion formulada por el honorable Diputado por Copiapó.

Esta peticion, en realidad, no es una indicacion, porque basta que Su Señoría vote en contra de la que ha formulado el señor Robinet para que se dé preferencia al proyecto por el cual se autoriza al Ejecutivo para invertir 250,000 pesos en la reconstruccion del edificio de la Escuela Normal de Preceptoras.

El señor DIAZ BESOAIN.—Segun un acuerdo de la Cámara, las sesiones de los sábados están destinadas al despacho de solicitudes industriales, i mi indicacion es para que continúe la discusion del proyecto relativo a Santiago hasta que se termine, con preferencia a todo otro asunto, a fin de que nunca sea interrumpida.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Su Señoría se refiere entónces a la sesion de los sábados?

El señor DIAZ BESOAIN.—Sí, señor Presidente.

El señor ROBINET.—Ya que el honorable Diputado insiste en su oposicion, voi a proponer un temperamento que concilia la opinion de Su Señoría i la del que habla.

Yo anhelo tanto como Su Señoría el despacho del proyecto sobre Santiago, i a fin de que éste se hiciera luego, podríamos celebrar una sesion especial mañana con este esclusivo objeto.

Aceptándose esta indicacion, el proyecto relativo a Santiago, léjos de perder, ganaria i podríamos despachar ántes de la orden del dia de la presente sesion el proyecto relativo a la Escuela Normal.

El señor VALDES VALDES (Presidente.)—La primera indicacion formulada por Su Señoría es para tratar hoi, ántes de la órden del dia, i si alcanza el tiempo, del proyecto relativo a la Escuela Normal.

El señor YAÑEZ.—Se ha dado cuenta de un informe de la Comision de Hacienda relativo al proyecto sobre desagües de la ciudad de Santiago; i, como las indicaciones que tuve el honor de formular en la sesion anterior se refieren a este mismo punto, rogaria a la Cámara que acordara seguir discutiendo el proyecto sobre la trasformacion de Santiago hasta su conclusion, dejando para el último los artículos que yo propuse a fin de que se discutan conjuntamente con el informe de la Comision de Hacienda.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Ministro de Guerra.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra). —La he pedido solo para dirijir una pregunta al honorable Diputado por Vichuquen, rogándole que me esclareza una duda que tengo a propósito de su indicacion.

No sé si Su Señoría abarca en su indicacion los proyectos cuya preferencia he solicitado de la Honorable Cámara.

El señor DIAZ BESOAIN.—Nó, señor.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—Está bien, señor; no tengo nada que agregar.

El señor GAZITUA.—Se ha dado cuenta en la presente sesion de una nota que he dirijido a la Cámara trascribiendo los informes de la Sociedad de Fomento Fabril, Cámara de Comercio de Valparaiso i Cámara de Comercio Francesa de Santiago relativos al proyecto que tuve el honor de presentar sobre reforma de la lei de marcas de fábrica comerciales.

Este proyecto se encuentra en estudio de la Comision de Hacienda desde el mes de junio próximo pasado, i como está ya informado por tres corporaciones encargadas especialmente de vijilar por los intereses de la industria, rogaria a la Comision que presentara pronto su informe.

Tanta es la importancia de este proyecto, que el Ejecutivo, sin que nadie se lo pidiera, resolvió incluirlo entre los negocios de que puede ocuparse el Congreso en las sesiones estraordinarias.

Con respecto a la indicacion presentada por el honorable Diputado por la Union, desearia que Su Señoría me dijera cuál es, porque no he entendido bien su alcance.

El señor YAÑEZ.—La Comision de Hacienda ha despachado ya su informe relativo al proyecto sobre desagües i, como éste comprende las mismas ideas que yo propuse a la Cámara en la sesion anterior, a fin de que se discutieran conjuntamente el informe i los artículos que yo propuse, he hecho indicacion para que se deje la discusion de este punto para cuando haya terminado la de los demas artículos del proyecto.

El señor GAZITUA.—Entiendo que Su Señoría formula dos indicaciones: la primera para que se discuta solo el proyecto sobre trasformacion de Santiago; i la segunda para que se dé lugar preferente en la tabla al proyecto sobre desagües, que se discutirá conjuntamente con las indicaciones que sobre esta misma materia Su Señoría hizo en la sesion anterior.

Si éste fuera el sentido de la indicacion que ha formulado el honorable Diputado por la Union, yo votaria afirmativamente; pero si se quiere que se considere incluido en el proyecto sobre trasformacion, que es una trasformacion gráfica, el proyecto sobre desagües, le negaria mi voto porque creo que no puede el último formar parte integrante del primero por ser ellos materia de proyectos separados.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

En votacion la indicacion del señor Ministro de Guerra.

Como nadie se ha opuesto, si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votacion la primera de las indicaciones del señor Diputado por Copiapó.

El señor SECRETARIO.—La indicacion es para que ántes de la órden del dia de la sesion de hoi se discuta el proyecto que autoriza al Ejecutivo para invertir la suma de 250,000 pesos en la reconstruccion del edificio que ocupa la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago.

El resultado de la votacion fué: diezinueve votos por la afirmativa, veintisiete por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Rechazada la indicacion.

En votacion la segunda indicacion del señor Diputado por Copiapó.

El señor SECRETARIO.—La indicacion es para que la Cámara acuerde celebrar sesion mañana con el objeto de ocuparse esclusivamente en la discusion del proyecto sobre la trasformacion de Santiago.

El resultado de la votacion fué: trece votos por la afirmativa, treinta i cuatro por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Rechazada la indicacion.

En votacion la indicacion del honorable Diputado por Vichuquen.

El señor SECRETARIO.—La indicacion es para que en la sesion del sábado se continúe la discusion del proyecto sobre trasformacion de Santiago.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Se entiende que será para despues de las solicitudes industriales.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Nó, señor Diputado; es en lugar de las solicitudes industriales.

El señor MAC-IVER (don David).—¿Hai alguna solicitud industrial en tabla?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Hai dos.

En votacion.

El resultado de la votacion fué: 14 votos por la afirmativa, 32 por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Rechazada la indicacion.

En votacion la indicacion del honorable Diputado por la Union.

El señor SECRETARIO.—La indicacion es para que el título 5.° que Su Señoría ha propuesto se deje para ser discutido despues de todo el proyecto sobre transformacion de Santiago i conjuntamente con el que ha presentado la Comision de Hacienda.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cuál es la indicacion?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Es una indicacion de aplazamiento, honorable Diputado.

Talvez Su Señoría no sabe que en la sesion de hoi se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda relativo al proyecto sobre desagües de la ciudad de Santiago.

En vista de este informe, el honorable señor vice-Presidente ha propuesto que se aplace la discusion del título que ha presentado i que debe llevar el número 5.° en el proyecto sobre transformacion de la ciudad de Santiago, dejándolo para cuando haya

terminado el debate sobre los demas artículos de este proyecto i para discutirlo conjuntamente con el informe de la Comision.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entónces significa la renuncia, por parte del honorable señor Yáñez, de su derecho para hacer indicaciones en este proyecto.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra sobre la votacion.

El señor YAÑEZ.—Si me permite el honorable Diputado, voi a precisar el alcance de mi indicacion, que es de simple órden.

Para facilitar la discusion, propuse que se continuara la discusion de este proyecto sin entrar a la del título 5.°, que yo tuve el honor de formular en la sesion anterior, del cual se ocupará la Cámara conjuntamente con el informe de la Comision de Hacienda relativo al proyecto sobre desagües, despues de que se termine la discusion de los demas artículos del proyecto sobre transformacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Así he entendido yo la indicacion de Su Señoría.

El señor ALFONSO.—Yo la he entendido del mismo modo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votacion.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra sobre la votacion.

La Honorable Cámara me dispensará si soi importuno al pedir la palabra sobre la votacion; pero la cuestion reglamentaria que se suscita no hai que mirarla en sí misma sino por el lado de los precedentes que pueden quedar establecidos. Me propongo hacer ver a la Cámara que la indicacion que se va a votar es contraria al Reglamento i que se trata de un caso grave. Supóngase la Cámara que se halle en discusion un proyecto de lei cualquiera, el mas sencillo que se pueda dar. Con el sistema de venir a proponer títulos i proyectos completamente ajenos a él, pueden votarse los mas graves por una mayoría de ocasion o sorpresiva.

Para evitar estas mayorías sorpresivas el Reglamento ha dispuesto en el inciso 5.° del artículo 89 lo que sigue:

«Sometido un proyecto o proposicion a la Cámara, se guardará rigurosamente la unidad del debate i no podrán admitirse indicaciones sino para los objetos siguientes:

.....

5.° Para dividir un artículo complejo o para hacer en él adiciones, supresiones o enmiendas.»

Ahora, segun el artículo 90, las indicaciones contenidas en los cuatro primeros números del artículo que acabo de leer se deben discutir ántes de la órden del dia.

Creo, en consecuencia, que esta indicacion no puede votarse.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si me permite el señor Diputado le observaré que, si Su Señoría hubiera leido el número 2.° del artículo 89, habria evitado las observaciones que acaba de hacer.

Dice ese número:

«2.° Para diferir la discusion indefinida o temporalmente.»

La indicacion hecha cabe dentro de este número.

El señor GAZITUA.—¿Me permite el señor Presidente? El Diccionario tiene palabras gráficas para espresar las ideas. En este caso no se ha diferido la discusion, puesto que el artículo forma parte integrante de un proyecto.....

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego a Su Señoría me permita tomar votacion.

El señor GAZITUA.—Cuando llegue el momento de la discusion, me opondré a ella.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ — Segun esta indicacion, el artículo queda con un pié en este proyecto actual i otro en el que viene.

Votada la indicacion, resultaron por la afirmativa 32 votos i por la negativa 10, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Aprobada la indicacion.

Entrando a la órden del dia, corresponde a la Cámara ocuparse en los proyectos a que se refirieron las indicaciones de preferencia formuladas por el señor Ministro de Guerra.

En discusion el primero de dichos proyectos.

El señor SECRETARIO.—«Artículo único.—Las fuerzas del Ejército durante el año 1895 no podrán exceder de seis mil hombres distribuidos en las armas de Artillería, Infantería, Caballería e Injenieros Militares.

Las fuerzas de mar constarán en el mismo tiempo de los siguientes buques:

Seis buques de primera clase;

Ocho buques de segunda clase;

Dos trasportes;

Seis escampavías; i

Diez lanchas torpederas.

El personal para el servicio de dichos buques no podrá exceder de cuatrocientos dieziseis jefes i oficiales de guerra i oficiales mayores de dos mil setecientos sesenta i nueve de equipaje.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, lo pongo en discusion jeneral i particular a la vez, si no hai oposicion.

En discusion jeneral i particular.

Fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito.

En la misma forma fué aprobado el siguiente proyecto:

«Artículo único.—Permítese, por el término de un año, la residencia de cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia.»

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra i Marina).—Unicamente, señor Presidente, para pedir se acuerde pasar los proyectos a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai inconveniente, así se hará.

Acordado.

Corresponde continuar la discusion del proyecto sobre trasformacion de Santiago.

En discusion el artículo 28.

El señor SECRETARIO.—Dice así;

«Art. 28. Los infractores de las disposiciones de la presente lei serán penados con la demolicion de la obra indebidamente ejecutada, la que se hará a su costo, i ademas con una multa de diez a quinientos pesos, a beneficio municipal.

Las multas que establece el artículo anterior serán aplicadas i cobradas administrativamente por el alcalde.»

La Comision propone que se redacte el inciso 2.° en esta forma:

«Las penas que se establece en el inciso anterior serán aplicadas por el juez letrado de turno en lo civil, previa citacion de las partes o del encargado de la obra en construccion, debiendo el juez pronunciar su fallo en el plazo de quince dias, i se harán efectivas administrativamente por el alcalde.»

El señor DEL CAMPO.—A nombre del señor Diputado por Petorca, hago indicacion para que se incluya en el proyecto el siguiente artículo:

«Cuando la espropiacion de una propiedad fuere parcial, será de abono a la Municipalidad en el pago del precio el mayor valor que la parte no espropiada tomare a consecuencia de los trabajos a que la espropiacion se destina. En este caso el propietario podrá exijir que se le espropie toda la propiedad.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo propuesto por el señor Diputado por Angol a nombre del señor Diputado por Petorca.

Este artículo ocuparía el último lugar en el título anterior.

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo 28.

El señor ALFONSO.—¿El fundamento de la modificacion propuesta por la Comision está consignado en el informe? Desearia saberlo.

El señor SECRETARIO.—Dice el informe:

«No ha creido conveniente vuestra Comision dejar en manos del alcalde la facultad de aplicar las penas establecidas por el primer inciso del artículo 28.

Entre muchas otras consideraciones que podrian hacerse valer, bastará para justificar esta determinacion la de que el alcalde puede considerarse como parte en estas diferencias i, en consecuencia, no seria equitativo darle al mismo tiempo el carácter de juez de su propia causa.»

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido segunda discusion para este artículo. No se sabe si con motivo de la intercalacion del título propuesto por el honorable Diputado de la Union, que deberá figurar como título quinto del proyecto, habrá necesidad de modificar este artículo.

El señor YAÑEZ.—Hago indicacion para que se agregue al artículo el siguiente inciso:

«Se concede accion popular para el denuncio de las infracciones de la presente lei.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion conjuntamente con el artículo.

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra en la primera discusion?

Ofrezco la palabra.

Queda el artículo para segunda discusion.

En discusion el artículo 29.

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue:

«Art. 29. Se depositaran tres ejemplares del plano aprobado por la Municipalidad a que se refiere el artículo 2.° de la presente lei: uno en el archivo del Congreso, otro en la Biblioteca Nacional i el tercero en el archivo de la Municipalidad.»

El señor DIAZ BESOAIN.—Como en el título relativo a los desagües, introducido por el honorable Diputado de la Union, tambien se habla de planos, convendria dejar este artículo para segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra en la primera discusion?

Ofrezco la palabra.

Queda el artículo para segunda discusion.

En discusion el artículo final.

El señor SECRETARIO.—«Artículo final.—Se deroga el artículo 6.° de la lei de 25 de junio de 1874 sobre transformacion de Santiago i todas las disposiciones que sean contrarias a esta lei, la que comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor ALFONSO.—Pediria que se diera lectura al artículo 6.° de la lei a que se refiere el artículo en debate.

El artículo del proyecto se refiere tambien a otras disposiciones legales, i convendria conocerlas. Rogaria al señor Secretario se sirviera darles lectura.

El señor SECRETARIO.—La lei de 25 de junio de 1874 es la siguiente:

«161.—Santiago, 25 de junio de 1874.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Las nuevas calles que se abran en la ciudad de Santiago o las antiguas que se prolonguen, tendrán la anchura de veinte metros, de los cuales, al menos cinco, se destinarán a las aceras de ambos costados.

Las avenidas destinadas a paseos públicos o que conduzcan a los afueras de la ciudad podrán tener una anchura máxima de cincuenta metros, i las plazas públicas la de ciento veinticinco metros como máximum de lonjitud por cada uno de sus cuatro costados.

Art. 2.° Se declaran de utilidad pública los terrenos que se necesitan para las obras siguientes:

1.° El Camino de Cintura, conforme a los planos aprobados por la Municipalidad de Santiago;

2.° La canalizacion del Mapocho, conforme al trazado que indica el plano depositado en la Municipalidad de Santiago;

3.° La avenida del Cementerio, entre la calle de Salas i la de Dávila;

4.° Para la apertura de las siguientes calles tapadas:

En los barrios del centro: el terreno i edificios que separan la calle de Huérfanos de la de Breton; los que separan las de las Capuchinas i Nevería; los de

las Recojidas i la del Chirimoyo; i los que separan la de Negrete de la Alameda, interrumpiendo la línea recta de aquélla.

En los barrios al sur de la Alameda: los que separan la Avenida del Ejército Libertador del Campo de Marte; las siete calles que van de oriente a poniente entre la del Ejército Libertador i la calle de Castro, denominadas: de Alonso Ovalle, Sazie, Grajales, Gorbea, Toesca, Gay i Domeiko; los que separan la calle de los Carrera de la Alameda; los del Instituto i Carrascal para comunicar la de San Ignacio con la de Duarte; los que se encuentran al costado de la Casa de María entre las calles del Cármen i Lira; i los terrenos necesarios para comunicar la calle Vieja de San Diego con la de Gálvez, coincidiendo con la calle del Pilon.

En el barrio de Yungai: la calle de la Compañía entre la de Herrera i Esperanza; la de Búlnes entre las de San Pablo i Catedral i la de Santo Domingo hasta la del Nogal.

Art 3.° Las nuevas construcciones que se emprendan en la acera del oriente de la calle de Negrete, se retirarán en su línea el espacio suficiente para su estension comprendida entre la Alameda de las Delicias i el rio Mapocho.

Art. 4.° La indemnizacion a que dieren lugar estas espropiaciones será satisfecha por la Municipalidad al precio que ajustare con los interesados o fijaren peritos nombrados por las partes conforme a lo dispuesto en el inciso 5.° del artículo 12 de la Constitucion.

Si quedaren sobrantes i el propietario exijiere que se le compren, la Municipalidad deberá hacerlo siempre que sean inútiles o inaplicables a su antiguo destino, a juicio de los Tribunales.

Art. 5.° Para ejecutar cualquiera de las obras de que hablan los artículos precedentes se notificará a los propietarios que se trate de espropiar tres meses, al ménos, ántes de dar principio a los trabajos.

Este plazo no obstará a que de antemano se practiquen los estudios, presupuestos, tasaciones, etc., que fueren necesarios para la ejecucion inmediata o posterior de la obra.

Art. 6.° Los edificios que se construyan en adelante en las calles actuales o de diez metros, no podrán tener mayor elevacion que la de doce metros; i en las nuevas calles i en las que se prolonguen, de veinte metros, cuando fueren de material de ladrillo o piedra, i quince metros si es de adobe u otro material.

Esta última regla se seguirá respecto de los edificios que se construyan en la calle de las Delicias, en plazas, avenidas, parques, etc., pudiendo los edificios públicos elevarse hasta la altura de veinticinco metros.

Se esceptúan de esta prescripcion los edificios cuyos propietarios los internen sobre la línea horizontal de la calle, en cuyo caso podrán dar a sus edificios la altura correspondiente al terreno que desocupan hácia el esterior.

En el cómputo de la elevacion se contará solo el de la pared a la calle pública, desde su base a la línea recta que termina, sin tomar en consideracion los techos, claraboyas, estátuas, jarrones o cualquiera superestructura que por vía de adorno se coloque sobre las fachadas, cuyos adornos, en ningun caso, podrán tener una altura mayor de dos metros, cuando se les coloque en la línea vertical de la calle.

La línea de elevacion se contará desde la superficie de la vereda esterior, deduciendo toda construccion subterránea hasta la línea recta superior de la pared esterior, sea que consista aquella en cornisas, balaustradas u otro remate análogo, cualquiera que sea el material de éste.

Las prescripciones del presente artículo no rejirán respecto de los edificios en construccion a la fecha de la promulgacion de esta lei.

Art. 7.° Todo propietario de casa-esquina, cuyo frente dé a una calle que tenga ménos de quince metros de anchura, estará obligado, en caso de reedificarla, a ochavar la esquina con una línea de cuatro metros por la parte esterior del edificio.

Art. 8.° Decláranse de propiedad municipal todos los sitios de la capital que, segun el título 3.°, libro 2.° del Código Civil, corresponden al Estado, para los efectos de la ejecucion de la presente lei.

Art. 9.° Las adquisiciones que la Municipalidad de Santiago hiciere para ejecutar las obras a que se refiere la presente lei, serán libres de la contribucion de alcabala, desde la fecha de su promulgacion.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto en todas sus partes como lei de la República.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*Eulojio Altamirano.*»

El señor YAÑEZ.—Este artículo final, que consulta la derogacion de las disposiciones contrarias a la presente lei, menciona especialmente el artículo 6.° de la lei de 1874, que fija un máximum para la altura de los edificios. Como en realidad el espíritu de la disposicion es dar facilidad para que se pueda elevar la altura de los edificios, no veo razon para hacer eso de una manera indirecta, pudiéndose consignar un artículo en ese sentido. Esto es lo que yo deseo i al efecto remito a la Mesa el artículo que tengo el honor de proponer en reemplazo de la primera parte del artículo en debate.

El señor SECRETARIO.—El artículo propuesto por el honorable Diputado de la Union dice así:

«La elevacion de los edificios que se construyan o reconstruyan con posterioridad a la promulgacion de esta lei, será fijada por la Direccion de Obras Municipales consultando la seguridad del edificio i en atencion a los planos de la obra i a la calidad de los materiales que se han de emplear en ella.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo del proyecto conjuntamente con la indicacion del honorable Diputado de la Union.

El señor ALFONSO.—En el artículo que ha propuesto el honorable Diputado por la Union yo querria que se dijera «edificios que se construyan o reconstruyan», en el caso de que fuera aceptado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si el honorable Diputado de la Union acepta la modificacion que ha hecho el honorable Diputado de Ovalle, quedaria una sola indicacion en discusion.

El señor YAÑEZ.—La acepto, señor Presidente.

El señor SILVA CRUZ.—¿Cómo quedaria el artículo del proyecto con la modificacion del señor Diputado de la Union?

El señor YAÑEZ.—Yo he formulado mi indicacion para que ella figure como artículo aparte, ántes del final.

El señor DIAZ BESOAIN.—No me parece correcto, señor Presidente, que el artículo propuesto por el honorable Diputado de la Union figure en el título relativo a las penas. No es éste su lugar.

Me propongo oportunamente formular indicacion para que la Mesa quede autorizada para revisar la numeracion de los artículos i darles la colocacion conveniente, como tambien para correjir .algunos errores tipográficos que se notan el en proyecto

Hai, por ejemplo, un artículo que se dice «Diego Portales» en vez de «Diego Rosales»; i así otros con errores análogos.

Si aprobásemos ahora una indicacion como la del honorable señor Yáñez, i si la Mesa quedara autorizada para dar la correspondiente ubicacion a los artículos i para modificar la numeracion de los mismos, corrijiendo tambien los errores de copia, yo no tendria inconveniente para aprobar en este lugar aquella indicacion; pero, si no fuera así, a la verdad creo que esa indicacion está fuera de lugar en este momento.

En este sentido aceptaria yo, por consiguiente, la indicacion del señor Diputado.

El señor ALFONSO.—Pido que la indicacion del honorable Diputado por la Union quede para segunda discusion a fin de que sea discutida conjuntamente con los artículos a cuyo lado desea Su Señoría que quede figurando.

El señor YAÑEZ.—En este caso, quedando para segunda discusion la indicacion que he formulado hasta tanto que se trate de los artículos relativos a los permisos para edificar, talvez seria mejor que en este artículo final se dejase solo la última parte. La otra parte, que se refiere a la derogacion de leyes, es, en realidad, inútil, porque, sin necesidad de espresarlo, desde que ésta es una lei posterior, quedan derogadas las disposiciones anteriores que le sean contrarias; i si no hubiera de hacerse una derogacion espresa de todas i cada una de las leyes que van a derogarse, mejor seria no decir nada.

Por esto, yo haria indicacion a fin de que este artículo dijera solo: «Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Acaso, si Su Señoría pidiera segunda discusion para el artículo, se salvarian todas las dificultades.

El señor YAÑEZ.—Está bien, señor Presidente; pido segunda discusion.

Cerrado el debate, quedó para segunda discusion, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde, conforme a la indicacion del honorable Diputado por La Laja, que ha sido aprobada por la Cámara, volver a la segunda discusion de los artículos que restan del proyecto.

El señor DIAZ BESOAIN.—Antes de entrar a esos artículos, señor Presidente, me permitiria rogar al señor Secretario que se sirviera leer la indicacion que he hecho con motivo del artículo 28. Yo no alcancé a formular en la sesion pasada, i como figura en el impreso, seria conveniente leerla desde luego para que, cuando llegase la oportunidad, se tomase en cuenta por la Cámara.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«No obstante lo dispuesto en este artículo, los propietarios de los costados de las calles o avenidas de veinte metros o mas, podrán avanzar sus construcciones en cuatro metros contados desde la línea de la calle hácia el centro de ésta, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª Deberán construir de material sólido portales conforme al plano que la Municipalidad hará levantar para que sirva de tipo.

2.ª Los portales deberán tener un ancho, incluso el grueso de los machones, de cuatro metros i una altura sobre la acera de cinco metros.

3.ª Los machones deberán tener setenta i cinco centímetros de espesor i un ancho de un metro setenta centímetros i llevar armadura de fierro en el centro.

4.ª El claro de los arcos tendrá un ancho de cuatro metros.

5.ª Hará a su costa la pavimentacion de la acera con losa de piedra u otra a satisfaccion de la Municipalidad.

6.ª El propietario podrá adoptar libremente la arquitectura que desee en los pisos superiores del portal.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En segunda discusion el número 4 del artículo 6.°

El señor SILVA CRUZ.—¿No se ha acordado discutir conjuntamente estos tres incisos, que están para segunda discusion?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habia un acuerdo para discutir inciso por inciso, i así se ha hecho con todo el artículo 6.°; por eso he puesto en discusion el primero de estos tres incisos.

El señor SILVA CRUZ.—En tal caso, yo haria indicacion para que se discutieran conjuntamente estos tres números: el 4.°, el 5.° i el 6.°, porque están todos íntimamente relacionados i la resolucion recaida sobre el uno afectará a los otros dos.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, se haria como lo indica el señor Diputado.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Dicen así los tres números:

«Núm. 4.—Una de treinta metros por la calle de Negrete, desde la calle de la Catedral hasta la Alameda de las Delicias.

Núm. 5.—Una de veinticinco metros por la calle de Cienfuegos, desde la calle de la Catedral hasta la Alameda de las Delicias.

Núm. 6.—La Avenida Negrete, desde el rio Mapocho hasta la calle de la Catedral, tendrá un ancho de cuarenta i cuatro metros.»

El señor Vial Ugarte ha propuesto agregar al número 4 la siguiente frase: «en conformidad a la lei de 25 de junio de 1894.»

El señor SILVA CRUZ.—Por encargo del señor Herboso, pido que se conserve para la Avenida de Negrete el ancho de veinticinco metros que establece el número 5, i que es el propuesto por la Municipalidad, en vez de los treinta metros que dicho señor Diputado habia indicado.

Tambien me ha hecho el señor Diputado el encargo de hacer notar que, en caso de aceptarse al discutir el número 4, su indicacion, habria de decirse «hasta la calle de la Moneda», porque, si no hubiera de resolverse la Avenida de Negrete en la misma direccion que lleva hoi, seria necesario hacerla terminar o detenerla en la calle de la Moneda.

Yo creo, por mi parte, que seria mejor suprimir el número 4 i poner en su lugar el que el señor Diputado ha propuesto en reemplazo del número 5.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece, podria quedar cambiada la indicacion del señor Herboso en la forma que indica el honorable Diputado por la Laja.

Acordado.

El señor VIAL UGARTE.—Voi a formular una lijera observacion. Aparece que hai una contradiccion entre el número 4 i la indicacion que yo he hecho para que se prolongue la Avenida conforme a la lei del 74.

Mi propósito ha sido de conservar el ancho de treinta metros i no alterar la direccion recta fijada por aquella lei. Esa fué la intelijencia en que formulé mi indicacion.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Creo, señor Presidente, que las indicaciones de los señores Herboso i Vial Ugarte talvez podrian refundirse en una sola, porque, en realidad, si la Cámara aprobase la indicacion del señor Herboso, que no dice nada de la prolongacion de la Avenida hasta la Alameda, quedaria vijente en esa parte la lei del 74, que ordena abrir la Avenida en direccion recta.

Lo mas cuerdo, a mi juicio, seria abrir la Avenida por la calle de Cienfuegos i dejar subsistente la lei del 74 respecto a la de Negrete.

Tengo para esto el motivo especial de que, como existen juicios pendientes sobre la apertura de esta Avenida, parece natural que no venga la Cámara a resolverlos. En realidad, hai litijio sobre este asunto; i parece preferible dejar que los Tribunales fallen en conformidad a las leyes vijentes. Hai de por medio intereses particulares de importancia.

Creo que si la Cámara resuelve que la Avenida vaya por la línea recta, no podria realizarse la idea, porque equivaldria a suprimir la Avenida.

No me parece, por lo demas, que sea indispensable la Avenida de Negrete para el interes de la localidad, por cuanto está acordada la formacion de una avenida en la calle de San Miguel, ciento cincuenta metros mas abajo, i por el otro la Avenida de Cienfuegos. Son distancias mui pequeñas para hacer necesaria la formacion de una nueva avenida. No me opongo absolutamente a que ella se abra, pero siempre que se haga en conformidad a la lei en vijencia, porque de otro modo vamos a resolver juicios pendientes, a convertirnos, por decirlo así, en tribunal de alzada.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo, señor Presidente, me confirmo cada dia mas en la opinion que manifesté desde que se inició el debate sobre el proyecto de transformacion de Santiago. Es mui conveniente que la Cámara, al aprobar esta lei, se dé cuenta de lo que hace, pero no es posible que entremos nosotros a analizar una por una sus disposiciones. Lo mas lójico i natural habria sido ajustarnos al plano formado por la Municipalidad de Santiago i a este proyecto que está en discusion, plano i proyecto que no solo ha sido conocido i aprobado por la Municipalidad actual, sino tambien por dos anteriores.

Todos mis honorables colegas habrán recibido una nota de una comision municipal compuesta de los señores Polloni, Ojeda i Garcés en que piden la aprobacion de este proyecto como indispensable.

La autoridad municipal es la llamada, en este caso, a estudiar el proyecto en todos sus detalles; al Poder Lejislativo toca solo darle su aprobacion para que se lleve a efecto como lei.

La cuestion de los juicios pendientes la he estudiado con alguna detencion; he oido a las dos partes; i me voi por esto a permitir hacer algunas observaciones a este respecto.

Quiero ante todo descartar una cuestion que ha rolado en el debate, i es la que hai una injusticia o espoliacion en espropiar los terrenos necesarios para hacer llegar a la calle de Catedral la Avenida Negrete. I quiero descartar este punto del debate porque si se ofende el interes de un propietario, la espoliacion es jeneral, i se encuentran en el mismo caso todos los habitantes de la capital cuyas propiedades van a ser espropiadas a fin de llevar a cabo las disposiciones del presente proyecto.

Si se tratara de un solo caso en que se corriera riesgo de cometer un acto de injusticia al espropiar el terreno de un propietario, chileno o estranjero, debiamos rechazar *in limine* el proyecto. Pero si se trata de hacer una espropiacion jeneral con el fin de regularizar el plano de la ciudad, i éstas se llevaran a efecto tanto en la Recoleta como en la Cañadilla o en cualquiera otra calle, nos conformamos a una prescripcion constitucional que establece esta limitacion del derecho de propiedad, mediante el pago del valor de las propiedades espropiadas.

Por esta razon no voi a contemplar la cuestion bajo este punto de vista.

Voi a plantear la cuestion dentro de sus antecedentes legales, valiéndome para ello de los documentos que tenemos en la Cámara. I aquí me encuentro con otro peligro que habia anunciado en dias anteriores i es el de que la Cámara se convierta en juez i en este caso aun en juez de alzada, porque ella va a resolver una cuestion que se encuentra en manos de la autoridad competente.

¿Cómo ha nacido esta cuestion de las dos avenidas?

¿Se trata aquí sencillamente de abrir una calle o avenida que está abierta en gran parte o de romper una serie de propiedades para hacer un nuevo trazado?

Esta cuestion tuvo su orijen en la Municipalidad de 1888.

La Municipalidad, que tenia en esa época en sus manos la lei de 1874 que autorizaba la espropiacion de los terrenos necesarios para unir la calle de Negrete con la Alameda, tenia tambien un plano en que se habia trazado esta avenida, no en línea recta como se ha dicho aquí, sino en linea un tanto oblícua i desviada.

En esta situacion, la Municipalidad, segun el informe del procurador municipal, mandó a sus injenieros estudiar si convenia mas hacer el trazado del plano que entónces tenia, o proceder a hacer nu

nuevo trazado. Estos injenieros informaron que era mas conveniente hacer el trazado de modo que la avenida formara ángulo recto, tomando en consideracion el hecho de que así era mas corto el trazado.

Tomó, ademas, la Municipalidad en cuenta algunas otras consideraciones que se encuentran consignadas en el informe del procurador municipal don Vicente Aguirre Várgas.

En virtud de estas razones, los injenieros primero, la comision municipal despues, i por último la misma Municipalidad, acordaron aprobar este nuevo trazado.

En uno i otro caso habia espropiacion, en uno i otro caso se limitaba el derecho de propiedad. Acordado este trayecto, edificó el señor Elguin su palacio de la Alameda. Se pidió despues que se reconsiderara este acuerdo, porque no era conforme a la lei del 74. La Municipalidad resolvió que el nuevo trazado era conforme a la lei de 1874. El interesado apeló. Quedaba la cuestion contenciosa administrativa, porque, dentro de la lei del año 87 habia contencion administrativa, i la autoridad superior era el Consejo de Estado. Pues bien, este Alto Cuerpo resolvió tambien que el nuevo trazado era conforme a la lei del año 74.

Tenemos, entónces, una resolucion municipal i una sentencia de término del Consejo de Estado.

En esta situacion, señor Presidente, i resuelto ya este trazado por la autoridad competente, un segundo propietario que poseia terrenos en la calle de Negrete i que podia haber edificado tanto en la línea posterior como en la anterior, en vista de la resolucion municipal, construye una serie de edificios por valor de centenares de miles de pesos. Quedaba edificada la calle conforme a la resolucion municipal, i el propietario cedia a la Municipalidad una cantidad de terreno para la formacion de la nueva via, sin recibir en cambio compensacion alguna.

Mas aun, señor Presidente, la Municipalidad aceptó esta cesion i procedió en seguida a espropiar dos propiedades a fin de dar cumplimiento a la lei del año 74. El valor de estas espropiaciones fué cubierta por mitades por los vecinos i la Municipalidad.

Otro propietario apeló de nuevo de la resolucion municipal i el Consejo de Estado resolvió por segunda vez que la espropiacion estaba hecho conforme a la lei de 1874.

Despues se inició juicio civil sobre este asunto, habiendo, como dejo dicho, construido los señores Elguin, en conformidad a la lei del 74, un palacio en la Alameda, i el señor Enrique Concha i Toro una serie de edificios en la Avenida de Negrete.

Ahora, como segun la lei que hemos dictado no podrán hacerse las espropiaciones sino a medida que se reconstruyan los edificios, comprenderá la Cámara que esta avenida no se llevaria a efecto jamas.

De manera que la cuestion que se debate es si habrá o no una avenida en muchos años de esta parte, puesto que es imposible suponer que se vayan a espropiar los edificios de los señores Elguin i Concha i Toro.

El hecho es que ha habido una resolucion de la Municipalidad, que ha sido confirmada por el Consejo de Estado despues de haber evacuado la correspondiente vista fiscal de la Corte Suprema, i ¿podemos, en esas condiciones, entrar a rever ese acuerdo?

Los primeros planos que se formaron fueron abandonados, i despues se optó por otros que son los que sirven actualmente i a los cuales se ajustan las espropiaciones. I a este respecto debo decir que la Municipalidad se presentó al Senado pidiendo la autorizacion correspondiente para levantar un empréstito a fin de pagar esas espropiaciones; la autorizacion la obtuvo i los terrenos espropiados han sido pagados ya, de modo que la Municipalidad es hoi dueña de todos los terrenos allí espropiados a los particulares para abrir la Avenida de Negrete segun el trazado municipal. Ahora yo pregunto: despues que la Municipalidad ha comprado terrenos con la debida autorizacion, que los ha pagado, que ha abierto una calle, ¿podemos nosotros impedirle que lleve a cabo la empresa?

Por este motivo, señor, yo no puedo aceptar las supresiones que propone la Comision i acepto los planos presentados por la Municipalidad, puesto que ella ha hecho todos los estudios necesarios para llegar a ese resultado.

Las únicas alteraciones que yo votaré serán aquellas que se han propuesto dentro del plano jeneral de Santiago, como, por ejemplo, la indicacion que propone el honorable Diputado por Copiapó, para que la Avenida Portales tenga la misma anchura hasta la de Negrete, porque no diviso qué inconveniente pueda haber para que esa avenida tenga un mismo ancho en toda su lonjitud.

Respecto a la indicacion del señor Edwards para dejar que en cada caso dos tribunales resuelvan, tampoco la acepto porque esto no puede ser asunto contencioso sino de carácter administrativo; por consiguiente, si la Cámara dice: ábrase una avenida en tal parte conforme al plano actual, que ha sido aprobado i archivado, i lo mismo se hace con las calles, no puede en tales casos caber una cuestion litijiosa, i mucho ménos cuando la obra ha sido ya debidamente estudiada de antemano.

Por estas razones votaré la subsistencia del proyecto municipal en todas sus partes.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Las observaciones hechas por el honorable Diputado de Santiago manifiestan que, segun su criterio, el trazado de la Avenida de Negrete fué autorizado por la lei de 1874; de modo que segun ese modo de pensar, del que participo, deben aprobarse las indicaciones de los señores Vial Ugarte i Herboso, que son perfectamente congruentes.

La lei del año 74 autorizó la apertura de esta avenida, i por sentencia de término se resolvió que podia abrirse, de modo que no sé cómo podria hoi la Cámara decir que esa avenida no debe abrirse.

En cuanto a que algunos particulares pueden ser perjudicados con la apertura de esa avenida, existe a este respecto un juicio pendiente contra la Municipalidad, i no seria posible que la Cámara viniera a fallarlo diciendo que la avenida no se debe abrir.

Esta es la razon que tengo para darle mi voto a la indicacion del señor Vial i a la del señor Herboso, que para mí son idénticas en sus resultados.

El señor VIAL UGARTE.—Por mi parte, no he traido a la Cámara cuestiones de intereses privados.

Ha llamado mi atencion i me he ocupado de una cuestion que estimo de interes público i mui por encima de los intereses privados que con ella concurran.

Por los antecedentes que ha oido la Honorable Cámara, la lei de 25 de junio de 1874 se dictó en virtud de un plano determinado i declaró de utilidad pública los terrenos que interrumpan la prolongacion en línea recta de la Avenida de Negrete hácia la Alameda.

El honorable Diputado por Santiago, señor Walker, nos decia que una de las municipalidades de fecha posterior tomó en consideracion este asunto i que acordó modificar el trazado en línea recta estampado en ese plano. Luego, digo yo, hubo una modificacion, i las espropiaciones, en este caso, no han podido llevarse a cabo en conformidad a la lei que habia dictado el Congreso.

¿Hai alguna autoridad en Chile que tenga facultad para rever las leyes i para darles un alcance que no le dió el lejislador? Creo, señor, que esta manera de interpretar, introduciendo modificaciones en las leyes, es mui grave por el precedente que puede llegar a establecerse para lo futuro, siempre que se trate de leyes semejantes.

El señor Diputado por Santiago ha dicho que no se trata de un asunto contencioso sino de una cuestion administrativa, i yo, por mi parte, creo que en esto hai una cuestion contenciosa, fuera de la administrativa, que consiste en saber si el nuevo rumbo que se ha dado a la Avenida de Negrete es el mismo o es distinto del que determinó la lei de 1874.

Debemos entónces averiguar a qué prescripcion se ha sujetado la Municipalidad de Santiago para hacer este nuevo trazado: si a la lei del año 74 o a la que a ella le pareció conveniente, modificando esa lei.

Se trata, pues, de la aplicacion de la lei de 1874. Nos encontramos en presencia de dos trazados que se han hecho para la calle, i corresponde averiguar cuál de ellos está conforme con las disposiciones de aquella lei. ¿Puede la Cámara resolver este asunto, convirtiéndose en tribunal de justicia o comision de peritos e injenieros? Nó, absolutamente, porque esta es atribucion esclusiva de los tribunales de justicia.

La resolucion del Congreso, adoptando el trazado oblícuo aprobado por la Municipalidad i por el Consejo de Estado, importaria dejar la decision de todas las cuestiones futuras de esta naturaleza en manos de aquellas corporaciones, que podrian así modificar las leyes.

Las espropiaciones deben hacerse, señor Presidente, previa declaracion de utilidad pública de ciertas i determinadas propiedades, en conformidad a reglas perfectamente fijas. Esto no se obtendria desde el momento en que la Municipalidad actual u otra posterior o el Consejo de Estado quedaran con facultad para modificar de alguna manera el proyecto aprobado por el Congreso. Si la Cámara dejara lugar para que la lei pudiera ser modificada por otra corporacion, habria delegado una facultad privativa del Poder Lejislativo, habria cometido un atentado contra la Constitucion i habria concedido a una Municipalidad la facultad de espropiar.

Debo hacer presente, por otra parte, que la lei de 1874 es suficientemente clara para no dejar lugar a duda. Las líneas trazadas en el plano que mis honorables colegas han tenido a la vista i que debia servir de base a las espropiaciones, dan salida a la calle de Negrete al frente de la avenida de Padura. La razon que se tuvo para fijar esa direccion i establecer la línea recta es tambien perfectamente clara: la línea recta es la mas corta entre dos puntos; adoptándola, se ocupa ménos suelo, i hai, por consiguiente, ménos gasto que hacer en el pago de éste, en el empedrado, en el alumbrado, en las alcantarillas, etc. En materia de gastos ordinarios, la línea recta consulta en jeneral la economía, i se hace tambien mas fácil el cuidado i la vijilancia de las calles.

Para fijar las espropiaciones, finalmente, es natural que se opte por la línea recta, porque es la única determinada entre dos puntos dados, miéntras que las curvas que entre ellos pueden trazarse son infinitas.

Hai todavía una cosa que llama la atencion en este asunto, señor Presidente. La lei de 1874, al ordenar el ensanche de la calle de Negrete, estableció que él se hiciera por el lado poniente, sin declarar espropiable una sola porcion de los terrenos situados en la acera oriente: pues bien, segun los acuerdos municipales, habria que hacer espropiaciones en la acera oriente. Vé, pues, la Cámara que hai en esto una modificacion mas de la lei de 1874.

Si la lei de trasformacion de Santiago que hoi discutimos, hubiera de quedar espuesta a la contingencia de las modificaciones que le quisieran imponer mas tarde intereses que ahora no tomamos en cuenta, valdria mas que limitáramos este estenso proyecto a un solo artículo que dijera, si le fuera dado al Congreso delegar sus atribuciones: «se faculta a la actual Municipalidad de Santiago i a las futuras para espropiar todos los terrenos que el buen servicio de la ciudad requiera.»

Como observaba mui bien el honorable señor Edwards, yo tampoco veo razon alguna para que se combata la indicacion que he tenido ocasion de formular desde que se considera que el trazado propuesto por la Municipalidad es conforme con la disposicion de la lei de 1874. Si ese trabajo está de acuerdo con la lei, como se dice que lo ha declarado el Consejo de Estado, i ántes que él la Municipalidad, es indudable que yo estoi dentro de la mas perfecta lójica al partir que se conserve el trazado fijado por la lei de 1874.

Respecto de la avenida que se propone trazar por la actual calle de Cienfuegos, debo manifestar que, en mi concepto, si se ha de formar la Avenida de Negrete, aquélla no tendria ya razon de ser ni responderia a una verdadera necesidad, teniendo a poco mas de una cuadra de distancia una via tan importante de comunicacion como aquélla.

Una cosa que pone de manifiesto que al establecer el nuevo trazado que se ha propuesto para la Avenida de Negrete no se ha tenido mui en vista el interes público, es el hecho, señor Presidente, que salta a la vista, observando el plano de aquella parte de la ciudad, de que entre la nueva Avenida i la calle del 12 de Febrero, que es la mas inmediata hácia el oriente, apénas mediaria una distancia de cincuenta o sesenta metros, miéntras que por el lado contrario, habria una distancia de mas de doscientos metros

hasta la calle de San Miguel; con la circunstancia todavía de que adoptando el trazado nuevo, la Avenida de Negrete no enfrentaria a la calle de Padura. Creo indudable, señor Presidente, que si en aquella parte de la Alameda no se hubieran construido los palacios que todos conocemos, no habria uno de nuestros colegas que, tratándose de avenidas destinadas a ser arterias poderosas de comunicacion i de vida para la ciudad, no aceptara como único trazado posible el que siguiendo en línea recta hace que corresponda perfectamente el frente de una otra avenida. ¿Qué es entónces, lo que puede modificar este criterio que se impone por la evidencia? A mi ver no hai ni puede haber otra causa que el interes particular de dos o tres señaladas personas.

Yo, como Diputado, tengo obligacion de representar los intereses jenerales del pais prescindiendo por completo de intereses privados, que no estén de acuerdo con aquéllos, i encontrándome en presencia de un caso en el cual no hai mas razon contraria a la lei que la existencia de valiosos intereses creados con posterioridad i a sabiendas de la existencia de ella, con el propósito de frustrarla, debo exijir que la lei se cumpla, e insisto en que se fije en el proyecto actual el mismo trazado que señaló la lei de 1874, para estar seguro de que dando mi voto al proyecto en debate, he contribuido a dictar una lei que se ha de cumplir sin que vengan a modificarla mas tarde la razon de hechos consumados o de intereses privados que no responden al bien comun.

Yo no he negado a la Municipalidad la facultad de abrir calles; lo que sostengo es que esas calles deben abrirse en conformidad a la lei del 74, i que la Municipalidad de Santiago, al desviarse de ella, ha procedido arrogándose atribuciones que no le corresponden, puesto que una lei solo se modifica por otra lei.

El señor WALKER MARTINEZ.—Las observaciones hechas por el honorable Diputado de Santiago se resumen i condensan en las últimas palabras de Su Señoría. Ellas encierran toda la argumentacion de su discurso.

¿Cómo vamos a aceptar que haya una autoridad distinta del Congreso, que modifique las leyes? ha dicho el honorable Diputado.

Estoi de acuerdo con Su Señoría en que no hai autoridad ninguna, fuera del Congreso, que pueda modificar las leyes, puesto que ésta es una facultad privativa del Congreso.

Si fuese efectivo que la lei del 74 hubiera fijado el trazado de que se habla, indudablemente ese trazado no habria podido ser modificado por la Municipalidad sino por obra de una lei posterior. Pero éste no es el caso; i aunque pudiese caber alguna duda sobre el particular, ella se encontraria salvada por los artículos 1.° i 2.° del proyecto en discusion, i que dicen:

«Art. 1.° La construccion de edificios, apertura, ensanche, union, prolongacion o rectificacion de calles, avenidas i plazas, como asimismo la formacion de nuevos parques i jardines en la ciudad de Santiago, se sujetarán a las disposiciones de la presente lei.

Art. 2.° El trazado de las calles, plazas, avenidas, parques i jardines se sujetará a las líneas fijadas en el plano aprobado por la Municipalidad, del que se depositarán tres ejemplares en la forma que mas adelante se determinará.

Esto dice el proyecto en debate, prescripciones que están en completo acuerdo con las ideas emitidas por el señor Diputado i por el que habla; de modo que, despues que dictemos esta lei, no quedaria la menor duda sobre cuál será el verdadero trazado a que deba ajustarse la apertura de una calle o avenida.

La lei del 74 no estableció un plano fijo para la apertura de calles. No dispuso que la apertura de calles se hiciese conforme a tal o cual plano, inevitablemente; no consignó ninguna disposicion clara i correcta como la contenida en el artículo 2.° del proyecto en debate. Tengo a la vista la lei del 74, i con ella puedo asegurar a Su Señoría que no estoi en un error ni en el terreno inconveniente en que Su Señoría me coloca.

De modo que en esa lei no hai, como en el proyecto en debate, una disposicion que suponga la existencia de un plano fijo i estable para proceder a hacer los trazados; ve, pues, el señor Diputado que el caso es mui distinto del que Su Señoría toma como punto de partida.

Tratándose de unir dos puntos determinados, es obvio que entre ellos no puede existir sino una sola línea recta, e infinitas curvas; pero cuando se trata de unir un punto determinado con varios indeterminados, es evidente que las líneas rectas serán varias tambien. Esto sucede con la lei de 1874: no determinó los puntos precisos del trazado de la Avenida de Negrete hasta la Alameda, i de ahí que primero se adoptase un trazado i despues la Municipalidad, de acuerdo con el Consejo de Estado, crease uno nuevo, distinto.

Yo no vengo a abogar por que las municipalidades tengan facultad para modificar las leyes; lo que yo digo es que cuando la lei es oscura, cuando no se determina en ella la línea matemática a la cual es preciso ajustarse, la Municipalidad tiene derecho para abrir sus calles siguiendo el trayecto que nos convenga a los intereses de la localidad; i el determinar esto, en caso de conflicto, ¿a quién podia corresponder? Al Consejo de Estado, indudablemente, que es el Cuerpo que deslinda la competencia municipal. Si las líneas actuales del plano se fijaron de acuerdo con el Consejo de Estado, no veo en tal proceder nada que no sea perfectamente legal i correcto.

Despues de esa resolucion, algunos particulares pidieron la línea para edificar, en la Avenida de Negrete: la Municipalidad se las dió i así se han construido en dicha calle edificios valiosos, por valor de muchos cientos de miles de pesos. Si la adopcion de la línea actual hubiera sido contraria a la lei, habria indudablemente que derribar esas construcciones irrogando enormes perjuicios a sus propietarios. Ya ve el señor Diputado por Santiago que el asunto que insinúa Su Señoría es de muchísima gravedad, i que la infraccion de la lei que se pretende denunciar, en realidad no existe.

Ni debemos atenernos mucho a esa lei del 74, que va a ser derogada por la que discutimos, i aclarada i complementada por ella. I ya que la cuestion de apertura de la calle de Negrete es una cuestion fallada ya por competente autoridad, debemos dejar las

cosas en el estado en que esa autoridad las ha establecido.

La lei fué vaga, no fijó líneas precisas, matemáticas; la Municipalidad, a fin de llenar este vacío, adoptó cierto procedimiento que fué aprobado por el Consejo de Estado: luego los que han levantado casas donde les era lícito segun esos acuerdos, han adquirido derechos respetables que deben ser respetados.

El caso es, pues, completamente diverso de aquel en que se ponia mi honorable colega el señor Vial. Yo estaria de acuerdo con Su Señoría si en la lei de 1874 se hubiera hecho referencia a un plano fijo; pero, como he observado, esa referencia no existia.

Por consiguiente, creo que debemos establecer de una manera concreta, determinada, los terrenos que se van a espropiar; i aquí contesto al honorable Diputado señor Edwards por qué no acepto la indicacion de Su Señoría: porque las leyes de espropiacion deben recaer sobre cuerpos ciertos. De otra suerte vendríamos, en este nuevo proyecto, a establecer en términos jenerales los puntos por donde debe pasar la nueva avenida, e incurriríamos así en el defecto de la lei de 1874, que no determinó los planos sino que insinuó el trazado de una manera vaga, segun la cual tanto se puede espropiar a unos como a otros, lo que da lugar a esos largos juicios sobre espropiacion, como sucede en el caso presente, entre la señora Puyó i el señor Elguin.

Debemos, pues, determinar claramente en la lei, qué terrenos se espropian, si los de este propietario o los de aquél; de otra manera, repito, volveremos a caer en el defecto de la lei del 74, que contrariamente a lo que algunos pretenden, no fija líneas ciertas i bien determinadas. Establezcamos entónces o lo uno o lo otro, o se abre la avenida frente a la calle Padura, o mas al oriente, echando a bajo edificios viejos; pero en fin, establezcamos algo para que la avenida se crée, que es lo importante.

Bajo ningun pretesto debemos dejar pendiente la discusion sobre por dónde se abre la avenida; el establecer que el trazado ha de ser conforme a la lei del 74 es como no decir nada, segun lo he declarado ya tantas veces.

I no se diga que no hai antecedentes bastantes para pronunciarse sobre este negocio, pues la cuestion ha sido estudiada con particular interes, principalmente por la Municipalidad, que es la responsable de la línea definitiva que se adopte.

El señor BESA (vice-Presidente).—Debo prevenir al honorable Diputado por Santiago que el señor Edwards no ha hecho indicacion, se ha limitado a hacer una observacion.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo he aceptado las indicaciones de los señores Vial Ugarte i Herboso.

El señor ALFONSO.—Es siempre algo molesto ocuparse en este recinto de cuestiones que afectan el interes individual: esta circunstancia no debe, sin embargo, perturbar las resoluciones de la Cámara, ni aun retraernos de tomar parte en la discusion, por mas que pueda parecer ventajoso no terciar en ella. Desdeñando esta ventaja, me creo en la obligacion de hacer a la Cámara algunas observaciones sobre la cuestion debatida, por tener yo acerca de ella antecedentes que me permiten formarme un juicio cabal.

Los intereses jenerales del pais, señor Presidente, se sobreponen a todo otro interes, nada hai superior a ellos. Tan respetables como aquéllos, si bien no tan atendibles, son los intereses individuales de los ciudadanos. La Constitucion los ampara i custodia, i solo en casos mui caracterizados i justificados es lícito hacerles violencia.

Debo, pues, empezar por declarar que, si con motivo de la resolucion que la Cámara adopte respecto de la proposicion en debate, resulta comprometido algun interes particular, deber nuestro será, deber que la Constitucion nos impone, indemnizar de la manera mas amplia i satisfactoria al que nuestra resolucion perjudique.

Lo primero que ahora se ofrece a la consideracion de la Cámara es algo que no nos habria parecido digno de llamar su atencion, si no hubiese oido algunas observaciones que equivalen a poner en duda una conveniencia pública manifiesta.

¿Debe pensarse en dar pronta salida a la Alameda, a la Avenida de Negrete?

Para quien quiera que haya recorrido, como probablemente le habrá sucedido a todos mis honorables colegas en una u otra ocasion, la parte de la Avenida de las Delicias comprendida entre las calles del Doce de Febrero i de San Miguel; para quien quiera que conozca la Avenida de Negrete i sepa la distancia que hai desde ésta al tocar la calle de la Moneda hasta la Alameda, no puede ser dudosa la respuesta a aquella pregunta.

I aun suponiendo que no se hubiese dado paso alguno para abrir esa avenida en una u otra direccion, siempre seria para todos evidente la imprescindible necesidad de abrirla.

Alguien me observaba no ha mucho, i la espresion es exacta, que el conjunto de manzanas que hai en esa parte de la ciudad parece un nudo ciego de calles; es necesario romper alguna a fin de deshacer luego el nudo; i entre las que se han de romper figura indudablemente la de Negrete, para abrirle paso hasta la Alameda. Esto, en mi concepto, es incuestionable.

En consecuencia, cualesquiera intereses particulares, por respetables que sean, que se opongan a la realizacion de este proyecto deben desatenderse, porque el interes jeneral está por encima del interes particular.

Previa esta observacion, ocurre otra dificultad que divide i hasta apasiona los ánimos dentro i fuera de la Cámara. ¿Por dónde debe abrirse la Avenida de Negrete para darle acceso a la Alameda?

Es necesario que esta cuestion no sea confundida con esta otra: ¿Por dónde *debió* abrirse la Avenida de Negrete para darle acceso a la Alameda?

Esto último pudo ser cuestion, i de hecho lo fué, desde la promulgacion de la lei de transformacion de Santiago del año 1874. Cuestion que ha dado márjen a acaloradas controversias, a juicios aun pendientes, a dictámenes de promotores fiscales, a decisiones municipales, a acuerdos del Consejo de Estado.

Indudablemente esa cuestion ya ha fenecido, no existe hoi, mas propiamente esta fallada.

Si ahora se tratara de calificar las disposiciones de la lei del 74, me parecerian oportunas muchas de las observacio nes que aquí se han hecho, i en este terre no únicamente han podido colocarse todos los que las han hecho valer. Es, tambien, el terreno en que tendrán que colocarse los Tribunales de Justicia si se somete a su conocimiento esta cuestion. Pero ¿es éste el terreno en que necesita la Cámara colocarse para discutir i resolver el mismo asunto?

Para contestar esta pregunta, me bastará distinguir los términos de la cuestion.

El acuerdo de la Municipalidad, la resolucion del Consejo de Estado i las opiniones particulares que se han sostenido en juicio ¿qué importan a la Cámara, o de qué manera entraban su libertad de accion?

Todo esto, por mas respetable que sea, compren derán mis honorables colegas que, en ningun caso, ni por ningun motivo, pueden limitar las facultades del lejislador para adoptar otras medidas o tomar otra resolucion diversa de las existentes.

Y tan cierto es lo que digo, que la misma lei del 74 no ha dictado disposicion alguna en este sentido para obligarnos de cualesquiera manera; las disposicio nes que ahora sancionemos pueden ser diferentes o contrarias a las de aquella lei. Cualesquiera que sean las hipótesis que se formulen, siempre resultará que conservamos nuestra libertad de accion. Ahora discutimos los fundamentos de una lei que dispondrá para lo futuro, i que tendrá la misma fuerza que la lei del 74.

La circunstancia de haber un juicio pendiente sobre la materia de este proyecto ¿puede ser un in conveniente para lejislar sobre dicha materia?

A este respecto, es necesario restablecer la verdadera doctrina constitucional, segun lo cual es prohibido al Congreso avocarse causas pendientes, o hacer revivir procesos fenecidos. Pero ¿se trata aquí de alguno de estos casos? El hecho de haber un juicio pendiente sobre las consecuencias probables de una espropiacion, ¿nos hace acaso reos de una inconstitucionalidad?

Voi a proponer un ejemplo. Cuando en el Congreso de Chile se discutieron las disposiciones de la lei de Rejistro Civil, que, como todos mis honorables colegas saben, tiene un título referente al divorcio ¿habria podido álguien sostener que este título no podia adoptarse, por cuanto habia mucho litijios pendientes sobre divorcio? Dejo a mis honorables colegas que respondan a esta interrogacion.

I en el caso de espropiacion, si hai procesos, ellos subsistirán; pero esta circunstancia no puede influir en muchas resoluciones.

¿Qué sucederá si nosotros dictamos disposiciones contrarias a la lei del 74? ¿Qué será de los juicios pendientes?

Eso no nos toca a nosotros resolver: son los Tribunales de Justicia los que se pronuncian sobre estas controversias en conformidad a las disposiciones vijentes, que están consignadas, si mi memoria no me engaña, en la lei de 7 de octubre de 1861, dictada espresamente para resolver los conflictos que se producen en el paso de una a otra lejislacion.

Ahora es oportuno hacer una consideracion que me asaltó cuando oia hablar al honorable señor Edwards. Es un principio constitucional mui venerable, que la lei solo dispone para lo futuro i que no puede tener efecto retroactivo en materia criminal.

Esta restriccion creada por los constituyentes fué perfectamente intencionada: no quisieron restrinjir las facultades lejislativas en materia *civil*.

No tengo para qué esponer las razones que se contemplaron al hacerse esta distincion: basta con indicarla. Por consiguiente, al lejislar sobre el pasado no sacrificamos ningun derecho adquirido o revestido de autoridad de cosa juzgada; únicamente calificamos las razones de conveniencia que pueden inducirnos a modificar la lejislacion actual.

Por eso creo que todas las observaciones que se han hecho para sostener la vijencia de la lei del 74, ni el acuerdo de la Municipalidad, ni la resolucion del Consejo de Estado son bastantes para cohibirnos a obrar en conformidad con las circunstancias i el bien público.

Yo entiendo que, en este momento, la Honorable Cámara se encuentra en presencia de esta cuestion: si se acuerda o no la apertura de la Avenida de Negrete, i en qué forma. Ella la resolverá como le parezca mejor.

Por mi parte, desearia que fuese en conformidad con el interes local; mas aun, desearia que todos i cada uno de mis honorables colegas se trasladaran al lugar de la apertura; porque las cosas entran por la vista, como me ha sucesido a mí precisamente. La primera vez que ví hablar al honorable señor Vial sobre este negocio, casi me convenció el razonamiento de Su Señoría; por eso al contestarle, me limité a unas cuantas consideraciones de carácter jeneral i legal, concluyendo por pedir segunda discusion a fin de poder estudiar la cuestion en el terreno mismo.

Me parece que cualquiera de los señores Diputados que examine *de visu* la situacion creada en la proyectada apertura de la Avenida de Negrete, con motivo de nuevas i costosas construcciones que ahí se han levantado, no podria ménos de aceptar los hechos consumados, aunque estime los acuerdos municipales i la resolucion del mismo Consejo de Estado contrarias a la lei.

Voi a manifestar a la Cámara la impresion que yo tengo, i que creo tendrán todos mis colegas que examinen el terreno donde ha de formarse la Avenida.

Se trata de abrir la calle de Negrete entre la calle de la Moneda i la de las Delicias.

El primer inconveniente con que se tropieza para la apertura es una barraca de maderas con un galpon de madera que no vale un centavo o vale mui poco, i cuyo terreno ya ha sido ofrecido en venta a la Municipalidad de Santiago. Por consiguiente, seria obra de corto tiempo i de un gasto insignificante el procurarse ese terreno para abrir la avenida en ese sitio.

Despues del galpon encontrará el que vea esos lugares una calle nueva con una anchura de muchos metros i con edificios importantes de dos o tres pisos i de cal i ladrillo a uno i otro lado.

Al terminar la calle a que me he referido, se encuentra una alta muralla de cal i ladrillo que cierra el paso i que da a la posesion de la señora viuda de Puyó. He ahí lo que se opone a la apertura de esta calle: la propiedad de la citada señora.

Yo he significado a la señora Puyó que, como es

casi seguro de que la Avenida Negrete se abrirá por su terreno, contribuiré con todo mi escaso influjo a que se le indemnice debidamente, i hasta a que se le compren los terrenos sobrantes a uno i otro lado de la avenida, si ellos no fueran adecuados para construir habitaciones o reinstalar la fábrica que hoi existe ahí. La Cámara ha aprobado una disposicion en este sentido.

Ahora ¿cuáles son las circunstancias en que se encuentra respecto de la apertura de la calle de Negrete la posesion de la señora de Puyó?

En pos de la muralla que mencionaba hace un momento se encuentra un pequeño edificio, que no sé a qué se dedique, de construccion antigua i de poco valor. Enfrente de él sigue un galpon de madera i zing, bajo el cual habia un caballo el dia que hice las indagaciones que espongo; sigue un patio abierto, i por fin, colindando con la Alameda, otro cuerpo de edificio antiguo, que cada uno de mis honorables colegas habrá visto al pasar por ahí, i puede en consecuencia suponer mas o ménos cómo será por dentro.

Esta posesion no me parece, pues, valiosa sino por la posicion que ocupa, las circunstancias de la señora i la industria de que se la va a privar probablemente: cosas todas que será necesario tomar en consideracion en el momento de espropiarla.

Por los obstáculos que en esa parte se oponen a una pronta apertura de la avenida de Negrete (obra de suma importancia i necesidad), son insignificantes. Esta es la verdad, honorables colegas.

Si pues aprobamos el trazado municipal conforme a la pauta de prudencia que nos recomendaba el honorable Diputado por Santiago, resultará que, a lo sumo, dentro de los seis que consulta el proyecto, tendremos avenida hecha i derecha.

Pongámonos ahora en el otro caso, i esto es menester que lo tome bien en cuenta la Honorable Cámara: pongámonos en el caso de que se deseche el trazado por la propiedad de la señora Puyó.

Así podria yo entrar en consideraciones sobre la rectitud i prolongacion de la nueva avenida, podria hacer algunos argumentos no impertinentes; pero prefiero ahorrar a la Cámara esta molestia i dejar a cada cual que se inspire, segun su individual manera de ver las cosas, en el bien entendido interes de la localidad.

Poniéndonos, pues, en el caso a que me acabo de referir, ¿tendríamos avenida? Si la Cámara persigue la realizacion de este propósito, ¿no ve que por ese otro medio se dificulta tanto la realizacion de él, a que bien podemos llegar i la consecuencia de que ni nuestros hijos ni los hijos de nuestros hijos podrán pasar a la Alameda por la avenida de Negrete? En este segundo caso, habríamos de estar seguros de que esta reforma local de tanta importancia solo vendria a realizarse en las kalendas griegas.

Noto que he hablado demasiado i dejo la palabra.

El señor VIAL UGARTE.—Deseo saber cómo ha quedado el artículo con la indicacion que tuve el honor de formular.

El señor SECRETARIO.—«Número 4: Una de treinta metros por la calle de Negrete, desde la calle de la Catedral hasta la Alameda de las Delicias, conservando la direccion fijada en la lei de 25 de junio de 1874.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?...

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Se votará en primer lugar el número 4 en la forma en que aparece redactado por la Comision, i en seguida se votará en la forma propuesta por el señor Vial.

El señor VIAL UGARTE.—En ese caso yo no sabria cómo votar el artículo 4.°, que en la forma dada por la Comision importa la derogacion de la lei de 1874, i esto nadie lo ha pedido. Por el contrario, en la forma que yo he indicado, deja subsistente aquella lei.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Entónces podria votarse el artículo en la forma propuesta por el honorable Diputado, i en caso de ser rechazado, se votaria el artículo de la Comision.

El señor SILVA CRUZ.—¿No seria preferible votar primeramente la indicacion del señor Herboso, que es la mas comprensiva?

El señor WALKER MARTINEZ.—Se puede votar primero el artículo i despues las indicaciones, pues en ese caso podríamos votar algunas de las indicaciones si fuera rechazado aquél.

El señor VIAL UGARTE.—Mi indicacion tiene el carácter de previa.

El señor WALKER MARTINEZ.—Los que quieran aprobar el número con la modificacion de Su Señoría, pueden rechazarlo tal como lo propone la Comision.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—En esa forma habia propuesto en un principio la votacion.

El señor VIAL UGARTE.—Si así se procediera, me veria en el caso de abstenerme en la votacion del artículo de la Comision.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Su Señoría no se ha opuesto el artículo sino que le ha hecho una agregacion.

El señor VIAL UGARTE.—Pero la agregacion importa la desaprobacion del artículo por sí solo; éste no podria votarse sin aquélla, por lo que creemos que debe hacérsele la agregacion propuesta.

El señor WALKER MARTINEZ.—La agregacion de Su Señoría es un nuevo inciso, que debe votarse separadamente.

El señor VIAL UGARTE.—La agregacion no es, en realidad, una modificacion sino una aclaracion del artículo: porque si así fuera habria que votarla previamente, i nadie ha indicado este camino. Por el contrario, ¿qué inconveniente hai para votar la agregacion i el artículo a la vez?

El señor ALFONSO.—Muchos no pensamos de la misma manera que el honorable Diputado, que cree vijente la lei del 74, o que ella no puede ser modificada.

El señor WALKER MARTINEZ.—Hai dos ideas distintas en votacion. Todos los que desean que esta avenida se haga no tendrán ningun inconveniente para votar el artículo; pero los que no piensan como el señor Vial no estarian dispuestos a votar la agregacion.

El señor SILVA CRUZ.—Lo mejor seria votar primero la indicacion; pues los que no aceptan la avenida porque habrá de llevarse por tal o cual punto, votarian el artículo una vez que supieran por dónde la calle debia abrirse. Miéntras tanto, si se nos obliga a votar la indicacion i el artículo conjuntamente, no sabríamos a qué atenernos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo que debe votarse primeramente el artículo, porque todos estamos conformes en que se haga una avenida. Aprobada ésta, entónces seria oportuno votar la agregacion para no poner en la necesidad de votar en contra a los que no aceptan la agregacion propuesta.

El señor HERBOSO.—Yo acepto la indicacion del señor Vial, i no he hablado acerca de ella aunque habria tenido mucho que decir por no prolongar el debate.

Yo habia hecho indicacion para que se suprimiera este número; quizá convendria empezar la votacion por ahí.

El señor YAÑEZ (vice Presidente).—No se ha tomado como indicacion formal la supresion de este número, propuesta por Su Señoría: solo se ha estimado como una desaprobacion del artículo.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Supongo que si se vota primero el artículo propuesto por la Comision, los que quieran votar el artículo con la agregacion podrán votar en contra del artículo sin ella.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Indudablemente

En votacion el artículo de la Comision.

Fué rechazado por 15 votos contra 14.

El artículo con la agregacion del señor Vial fué aprobado por 22 votos contra 7.

El señor HERBOSO.—La indicacion que habia formulado para dar 25 metros a la avenida no tiene ya razon de ser, i por tanto la retiro.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se dará por retirada la indicacion.

Retirada.

En votacion el número 5.°

El señor SECRETARIO: «Núm. 5.—Una de veinticinco metros por la calle de Cienfuegos, desdela calle de la Catedral hasta la Alameda de las Delicias.»

Fué aprobada por unanimidad.

Se puso en votacion el número 6.°, que dice:

«Núm. 6.—La avenida Negrete, desde el rio Mapocho hasta la calle de la Catedral, tendrá un ancho de cuarenta i cuatro metros.»

El señor ALFONSO.—Si no hubiera inconveniente diria unas cuatro palabras, que ántes no alcancé a espresar.

Estos cuarenta i cuatro metros que se solicitan no hai para qué acordarlos; la avenida los tiene de hecho en esa parte.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo creo que no los tiene.

El señor ALFONSO.—Lo ha dicho el mismo ex-Intendente señor Lira.

El señor DIAZ BESOAIN.—Lo que está en votacion ¿es el número tal como ha sido propuesto por el honorable Diputado por Maipo?

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Es el número 6.° propuesto por la Comision.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Por qué no resolveríamos primero si la avenida tiene 25 o 44 metros? Yo no quiero que la avenida siga por la calle de Cienfuegos.

El señor HERBOSO.—Yo he retirado mi indicacion.

El señor DIAZ BESOAIN.—Entónces ninguna observacion tengo que hacer.

El número 6.° resultó aprobado por 14 votos contra 12.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿I la indicacion del señor Robinet?

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Quedará pendiente.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.